

**CONTRATO No. AJOCO/AD- DA-EXC-01-A/2019**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO 2019-2021, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, LA DRA. EN A. MARIA TERESA GARDUÑO MANJARREZ, TESORERA MUNICIPAL, EL C. JOSE JUAN NAVA MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, IVÁN GÓMEZ GÓMEZ, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA ESTACION DE SERVICIO JOCO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL FIDEL DIAZ ALBARRAN, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", LOS CUALES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**



(01) 712 122 96 70 ☎  
www.jocotitlan.gob.mx 🌐

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

**DECLARACIONES**

**I. DEL "AYUNTAMIENTO":**

- I. 1 DECLARA SER UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 PRIMER Y TERCER PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- I. 2 EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ADMINISTRA LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUÁL SE CONFORMA DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LE PERTENEZCAN.
- I. 3 QUE EN SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2019, SE AUTORIZO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PARA CONTRATAR Y CONCERTAR EN SU REPRESENTACIÓN, LO CUAL ENCUENTRA SUSTENTO LEGAL EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Y CON FECHA 14 DE FEBRERO SE MODIFICO Y SE AUTORIZO AL DIRECTOR DE ADMINISTRACION PARA CONTRATAR Y CONCERTAR EN SU REPRESENTACION.
- I. 4 QUE EL AYUNTAMIENTO ES EL CUERPO COLEGIADO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO Y DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.
- I. 5 QUE ANUALMENTE ESTABLECE PROGRAMAS PARA ALCANZAR SUS OBJETIVOS, EN TAL VIRTUD LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CONDUCIRAN SUS ACCIONES CON BASE A ELLOS.

**CONTRATO No. AJOCO/AD- DA-EXC-01-A/2019**

- I. 6 QUE TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PLAZA CONSTITUYENTES No. 1, JOCOTITLÁN, MÉXICO C.P. 50700, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I. 7 QUE CUENTA CON RECURSOS PECUNARIOS PROVENIENTES DEL FORTAMUNDF Y RECURSOS PROPIOS 2019, DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL EMITIDA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL CON FECHA 08 DE ENERO DE 2019.
- I. 8 QUE CONFORME AL FALLO DE ADJUDICACIÓN EMITIDO EN FECHA 18 DE ENERO DE 2019, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACION PÚBLICA No. AD-EXC-01/2019, AUTORIZO LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.



JOCOTITLÁN  
Ayuntamiento 2019 - 2021



(01) 712 122 96 70 ☎  
www.jocotitlan.gob.mx 🌐

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

**II.- DE "EL PROVEEDOR":**

II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL SEGÚN LO ACREDITA CON ACTA NÚMERO 29,667 VOLUMEN ORDINARIO DXVII, DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO OCHENTA Y TRES, LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 1228\*20 EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA AGREGADO AL EXPEDIENTE QUE CONTIENE EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO.

II.2.- QUE EL C. MANUEL FIDEL DÍAZ ALBARRAN, MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON POLIZA PÓLIZA NÚMERO 29,667 VOLUMEN ORDINARIO DXVII, DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO OCHENTA Y TRES LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.

II.3.- QUE EN ESTE ACTO EL REPRESENTANTE LEGAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO DE FOLIO 0000024533661, CON CLAVE DE ELECTOR DZALMN59082115H700 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA CUAL PREVIO COTEJO LE ES DEVUELTA A SU REPRESENTANTE.

II.4.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

## CONTRATO No. AJOCO/AD- DA-EXC-01-A/2019

II.5.- QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA SUFICIENTE Y GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS DIVERSOS VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN PARA EL AÑO 2019, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL "AYUNTAMIENTO".

II.6.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ESJ941122GDA.

II.7.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL ESTABLECIDO EN: CARRETERA PANAMERICANA ATLACOMULCO KM. 49.5 SAN JOAQUIN, JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SERVIRÁ PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.

II.8.- QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL LA COMPRA VENTA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, LUBRICANTES, GRASAS Y ABASTECIMIENTOS EN GENERAL.

### III.- DE LAS "PARTES":

III.1.- QUE UNA VEZ RECONOCIDA LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES. LAS "PARTES" CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR:

1. **AYUNTAMIENTO:** EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.
2. **CONTRALORIA:** LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MEXICO.
3. **EJERCICIO PRESUPUESTAL:** ES EL PERIODO DENTRO DEL CUAL SE HAN DE EJECUTAR O REALIZAR LOS INGRESOS O GASTOS PRESUPUESTADOS, MISMO QUE COINCIDE CON EL AÑO NATURAL. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES EL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.
4. **EXPEDIENTE:** CÚMULO DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO DESCRITO EN LA DECLARACION 1.8 DEL "AYUNTAMIENTO", QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS "PARTES", FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
5. **LEY:** LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.



JOCOTITLÁN  
Ayuntamiento 2019 - 2021



(01) 712 122 96 70 ☎  
www.jocotitlan.gob.mx 🌐

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

**CONTRATO No. AJOCO/AD- DA-EXC-01-A/2019**

6. **"PROVEEDOR":** PERSONA QUE CELEBRA CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES CON EL **"AYUNTAMIENTO"**
7. **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.
8. **BIENES:** BIENES DE CONSUMO, TALES COMO MUEBLES, INSUMOS DE OFICINA, MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN COMPUESTOS O SIMPLES O PÉTREOS, PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS, ETC.



(01) 712 122 96 70 ☎  
www.jocotitlan.gob.mx 🌐

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** EL PRESENTE TIENE POR OBJETO LA **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS DIVERSOS VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN PARA EL AÑO 2019, QUE "EL AYUNTAMIENTO" REALICE AL "PROVEEDOR", DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CATÁLOGO OFERTADO EN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO.**

**TERCERA. IMPORTE.-** EL MONTO TOTAL MAXIMO DE LA CONTRATACION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$685,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), DE RECURSOS FORTAMUNDF 2019 Y LA CANTIDAD DE \$2,700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DE RECURSOS PROPIOS 2019, Y EL IMPORTE MINIMO LO SERA DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE RECURSOS FORTAMUNDF 2019 Y LA CANTIDAD DE \$1,900,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE RECURSOS PROPIOS 2019.

**CUARTA.-ANTICIPO.** PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

**QUINTA.- PLAZO.-** EL **"PROVEEDOR"** ACEPTA Y SE OBLIGA A **SUMINISTRAR COMBUSTIBLE, ACEITES Y LUBRICANTES A LOS DIVERSOS VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN DURANTE EL AÑO 2019** O EN TANTO SE HAYA FACTURADO LA CANTIDAD DE \$685,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), DE RECURSOS FORTAMUNDF 2019 Y LA CANTIDAD DE \$2,700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DE RECURSOS PROPIOS 2019, , EN SUS INSTALACIONES UBICADAS EN CARRETERA PANAMERICANA ATLACOMULCO TOLUCA KM 49.5, SAN JOAQUIN, JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

**SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.** EL **"PROVEEDOR"** ENTREGARA AL **"AYUNTAMIENTO"** LA FACTURA EN ORIGINAL, CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DESGLOSANDO EL 16% (DIECISEIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EMITIÉNDOSE A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MJO850101UM0 EL LUGAR EN EL CUAL SE EFECTUARÁN DICHOS PAGOS, SERÁ LA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL, EN PLAZA CONSTITUYENTES 1, JOCOTITLAN MPEXICO C.P. 50700

## CONTRATO No. AJOCO/AD- DA-EXC-01-A/2019

**SEPTIMA.-** LA DEFINICION DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES CONTRATADOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DETERMINADAS ACORDE AL EXPEDIENTE ADJUDICATORIO, POR LO QUE EL "PROVEEDOR", SE SUJETARA A LAS MISMAS.

EL PAGO DE LA "ADQUISICION CONTRATADA" SERÁ DE ACUERDO A LA ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y A LA VALIDACIÓN QUE REALICE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

**OCTAVA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR COMBUSTIBLE, ACEITES Y LUBRICANTES A LOS DIVERSOS VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN PARA EL AÑO 2019, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUÁLES SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTREGADOS EN EL LUGAR ESPECIFICADO Y DEBIDAMENTE SEÑALADO POR EL "PROVEEDOR" EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMARON SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO.

**NOVENA.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EL PAQUETE REQUERIDO POR EL "AYUNTAMIENTO" CUMPLA DE ACUERDO A LAS NORMAS DE CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y CONSTATAR QUE EL SERVICIO PRESTADO SATISFACE AMPLIAMENTE LOS REQUISITOS INDICADOS.

**DÉCIMA.-** EL "PROVEEDOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE EL "AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CON QUE CUENTE, EFECTÚE EL PAGO DE LAS FACTURAS Y ESTO NO SERÁ MOTIVO PARA QUE EL "PROVEEDOR" SUSPENDA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS GARANTIAS.-** NO HAY GARANTIAS POR TRATARSE DE UNA ADQUISICIÓN ESPECIAL.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCIÓN EL CONTRATO.-** EL "AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, TODO O EN PARTE, LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES POR CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE NO SEAN POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR". PARA LO CUAL EL "AYUNTAMIENTO" NOTIFICARÁ TAL CIRCUNSTANCIA POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA EMISIÓN A LA DECISIÓN QUE EN ESE SENTIDO TOMA EL "AYUNTAMIENTO" SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE MOTIVAN DICHA DETERMINACIÓN, FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LA ENTREGA;

## CONTRATO No. AJOCO/AD- DA-EXC-01-A/2019

ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE EL "PROVEEDOR", DEBE DE CONSIDERAR, DEBIENDO CONSTATAR LO ANTERIOR EN UN ACTA QUE AL EFECTO SE LEVANTE.

CUANDO LA O LAS SUSPENSIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, NO SE GENERARÁ NINGÚNA RESPONSABILIDAD PARA LAS "PARTES", DEBIENDO UNICAMENTE FORMALIZAR DICHA SITUACIÓN MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA.

**DECIMA TERCERA.-AJUSTE DE PRECIOS.-** LOS PRECIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARAN A LOS PRECIOS DE MERCADO.

ASÍ MISMO EL "AYUNTAMIENTO", PODRA DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA EN LA QUE SE REQUIERA LA ADQUISICION DE LOS BIENES Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PREJUICIO GRAVE AL "AYUNTAMIENTO" O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LA ADQUISICION DE LOS BIENES DEBIENDO ELABORAR EL ACTA QUE CORRESPONDA. LAS "PARTES" EN ESTE CASO, APLICARÁN LAS REGLAS QUE CORRESPONDAN, QUE PARA EL CASO DE SUSPENSIÓN SE ESTABLECIERON, EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN.

EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SEA DADO POR VENCIDO DE MANERA ANTICIPADA, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN POR EL "AYUNTAMIENTO" OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO, QUE EL "AYUNTAMIENTO" OTORQUE AL "PROVEEDOR" GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE SI EL "PROVEEDOR" ES QUIEN DECIDA DAR POR VENCIDO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, POR ALGUNA CAUSA QUE SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE LE IMPIDA CONTINUAR CON LA ADQUISICION DEL BIEN DEBERA OBTENER DEL "AYUNTAMIENTO" LA APROBACIÓN DE SU SOLICITUD, EN CASO DE QUE ÉSTE NO LO AUTORICE, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO COMPETENTE A LA JURISDICCIÓN QUE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR" UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN POR "EL AYUNTAMIENTO", DEBERÁ NOTIFICAR AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA EMISIÓN DE LA DECISIÓN QUE EN ESE SENTIDO TOMÓ "EL AYUNTAMIENTO"; LA RESCISIÓN EN ESTE CASO OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO



## CONTRATO No. AJOCO/AD- DA-EXC-01-A/2019

PARA ELLO, QUE "EL AYUNTAMIENTO", LE OTORQUE AL "PROVEEDOR" GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBIENDO ELABORAR EL ACTA QUE CORRESPONDA; EN TANTO QUE SI EL "PROVEEDOR" ES QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL AYUNTAMIENTO", DE FORMA PRECAUTORIA Y DESDE EL INICIO DE LA FECHA EN QUE LE NOTIFIQUE A EL "PROVEEDOR" SU DETERMINACIÓN DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LA ADQUISICION DEL BIEN AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS FINANZAS

EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA, O BIEN RESCINDIDO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR", ESTÁ OBLIGADO A DEVOLVER AL "AYUNTAMIENTO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE "EL AYUNTAMIENTO" LE HUBIERE ENTREGADO.

**DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN PARA SUBCONTRATAR.-** EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE LA ENTREGA Y VENTA DE LOS "BIENES" SALVO QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL "AYUNTAMIENTO" CASO EN EL CUAL EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATEN. LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRÁN NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL "AYUNTAMIENTO".

ASÍ MISMO EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO, CEDER A TERCEROS EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DE LAS FACTURAS DEL IMPORTE DE LA ADQUISICION DE LOS BIENES. SI EL "PROVEEDOR" DECIDE CEDER A PERSONA ALGUNA SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO AL "AYUNTAMIENTO" SU CONSENTIMIENTO, QUIEN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE DICHA SOLICITUD.

SI CON LA SESIÓN ANTES REFERIDA SE ORIGINA UN RETRASO EN PAGO A FAVOR DE LA ADQUISICION DE LOS BIENES NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".



(01) 712 122 96 70  
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

## CONTRATO No. AJOCO/AD- DA-EXC-01-A/2019

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** CUANDO POR ATRASO SIN CAUSA JUSTIFICADA, EN LA FECHA DE LA ADQUISICION DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, POR PARTE DEL "PROVEEDOR" EL "AYUNTAMIENTO" REALICE GASTOS EXTRAORDINARIOS, ÉSTOS SERÁN A CARGO DEL "PROVEEDOR".

PARA EL CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO SUMINISTRE LOS BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO INDICADO, EN LA CLÁUSULA QUINTA, O DENTRO DEL CONVENIO MODIFICATORIO QUE LAS "PARTES" ACUERDEN PARA SU PRORROGA, SE ESTIPULA CON PENA CONVENCIONAL, EL PAGO DE LA CANTIDAD DE DINERO QUE RESULTE APLICAR UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A 1% (UNO POR CIENTO), CALCULADOS SOBRE EL IMPORTE DE LOS "BIENES" PENDIENTES POR ENTREGAR, POR CADA DIA NATURAL QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA QUE SE VENCIO EL PLAZO, DICHA PENA NO PODRÁ SER MAYOR AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, SERÁN DEDUCIDAS DE LOS PAGOS QUE EL "AYUNTAMIENTO" DEBA HACER AL "PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "PROVEEDOR".

PARA EL CASO DE DEMORA EN LA ADQUISICION DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR", EL "AYUNTAMIENTO" TOMARA LAS PREVISIONES NECESARIAS ASÍ COMO REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO CONSIDERE PROCEDENTES, PARA LA OPORTUNA ADQUISICION DE LOS BIENES INDEPENDIEMENTE DEL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESPECIFICADAS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, EL "AYUNTAMIENTO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SEXTA.-** LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE PUDIERA HACERSE ACREEDOR EL "PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ PRIMERO COMO UNA RETENCIÓN ECONÓMICA APLICADA A LA FACTURA QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO DE PAGO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE EL "PROVEEDOR" PODRÁ RECUPERAR, EN LAS PRÓXIMAS FACTURAS, SI ESTE SE REGULARIZA EN EL TIEMPO DE ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DEFINITIVO, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN, O EN SUS PRORROGAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS DE LA ADQUISICION DE LOS BIENES QUE AUN NO SE HA ENTREGADO.





**CONTRATO No. AJOCO/AD- DA-EXC-01-A/2019**

DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA ADQUISICION DE LOS BIENES POR PARTE DEL "PROVEEDOR", MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORIA SOBRE LAS PENALIZACIONES QUE DEBERAN SER APLICADAS.

**DÉCIMA SEPTIMA.-** INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EL "AYUNTAMIENTO" EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA APLICARÁ UNA SANCIÓN DE 30 A 3,000 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN AL "PROVEEDOR" CUANDO INFRINJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA "LEY" Y EN EL "REGLAMENTO" PERO ADEMÁS POR EL:

- A. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- B. EL "PROVEEDOR" QUE NO FIRME EL CONTRATO Y/O PEDIDO ADJUDICADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.
- C. INCUMPLA EN LAS FECHAS DE ENTREGA PACTADAS.
- D. QUE LA ADQUISICION DE LOS BIENES NO CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD CONVENIDAS EN EL CONTRATO Y OFERTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO.

INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES SEÑALADAS EL "AYUNTAMIENTO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PREVIA GARANTIA DE AUDIENCIA SE PROCEDERÁ A SU INHABILITACIÓN.

**DÉCIMA OCTAVA.-** LAS "PARTES" CONVIENEN COMO CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL "AYUNTAMIENTO" LAS SIGUIENTES:

- I. CUANDO EL "PROVEEDOR" EFECTÚE LA ADQUISICION DE LOS BIENES SIN QUE CUENTE CON LA CALIDAD SOLICITADA POR EL "AYUNTAMIENTO".
- II. CUANDO EL "PROVEEDOR" SEA DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- III. CUANDO EL "PROVEEDOR" SUSPENDA LA ADQUISICION DE LOS BIENES POR CONFLICTOS LABORALES.
- IV. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PROVEEDOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS Y EN EL CASO DE QUE EL "AYUNTAMIENTO" OTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRIMERO CITADO, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

**DÉCIMA NOVENA.-** EL "PROVEEDOR" ES EL ÚNICO PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONSECUEMENTE SERÁ

**CONTRATO No. AJOCO/AD- DA-EXC-01-A/2019**

EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR TAL VÍNCULO LABORAL, POR LO QUE EL "AYUNTAMIENTO" ES TOTALMENTE AJENO A ESTA RELACIÓN DE TRABAJO.

**VIGÉSIMA.-** EL "AYUNTAMIENTO" DESIGNARÁ COMO SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA ADQUISICION DEL BIEN A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** EL TRANSPORTE QUE EL "PROVEEDOR" UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ SER EL ADECUADO, SUJETANDOSE EN LO QUE CORRESPONDA A LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA VIGENTE.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** EL "AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CONTRAVENCIÓN A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES O POR DISPOSICIONES EN LAS LEYES QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTE.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO, CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LO SUPUESTO EN LA "LEY" Y EN EL "REGLAMENTO"

**VIGÉSIMA QUINTA.-** CUALQUIER CONFLICTO QUE SURGIERE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS "PARTES" SE SOMETERAN A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN EL ESTADO DE MÉXICO; A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES UBICADOS EN IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE LAS "PARTES" RENUNCIAN AL FUERO QUE POR CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUEDA CORRESPONDER.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** LAS "PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD Y QUE LAS DEMÁS PRESTACIONES QUE SE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR, POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE LA LEY PUDIERA OTORGARLES A SU FAVOR, POR ESTE CONCEPTO.

**LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS**



(01) 712 122 96 70  
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.



# Jocotitlán

*NOS UNIR*

"2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

**CONTRATO No. AJOCO/AD- DA-EXC-01-A/2019**  
**PARTES, FIRMÁNDOLO, AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN**  
**JOCOTITLÁN, MÉXICO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019.**



**JOCOTITLÁN**  
Ayuntamiento 2019 - 2021



(01) 712 122 96 70 ☎  
www.jocotitlan.gob.mx 🌐

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.



POR "EL AYUNTAMIENTO"

IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



*(Handwritten signature)*

IVÁN GÓMEZ GÓMEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

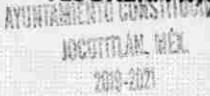


AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JOCOTITLÁN, MÉX.  
2019-2021

POR LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES



DRA. EN A. MARIA TERESA GARDUÑO  
MANJARREZ  
TESORERA MUNICIPAL



JOSE JUAN NAVA MARTINEZ.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JOCOTITLÁN, MÉX.  
2019-2021

POR "EL PROVEEDOR"



"2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

CONTRATO No. AJOCO/AD-DA-EXC-01-A/2019

C. MANUEL FIDEL DIAZ ALBARRAN  
REPRESENTANTE LEGAL DE ESTACION DE SERVICIO JOCO, S.A DE C.V



**JOCOTITLÁN**  
Ayuntamiento 2019 - 2021

**200**  
1820 - 2020  
**BICENTENARIO**  
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 96 70 ☎  
[www.jocotitlan.gob.mx](http://www.jocotitlan.gob.mx) 🌐

Plaza Constituyentes No. 1.  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700.

**FACTURAS Y  
POLIZAS DE  
PAGO**

ESTACION DE SERVICIO JOCO S.A. DE C.V.

R.F.C.: ESJ941122GDA

LUGAR DE EXPEDICIÓN:

50734

RÉGIMEN FISCAL:

601

TIPO DE COMPROBANTE
I - INGRESO
FACTURA
A - 0000148925

00501

<b>Cliente</b> MUNICIPIO DE JOCOTITLAN  R.F.C.: MJO850101UM0	<b>Comprobante Fiscal Digital</b>  Número de Certificado : 00001000000402965596 Fecha Comprobante : 14 de Marzo de 2019 10:44:13 Folio Fiscal: AD88624E-3FF0-409E-8E15-B5558CED4454 No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404998014 Fecha y hora de certificación: 2019-03-14T10:45:15
---	--

Est:00943	Flot:0010836	Cuenta:Credito	Clave de PEMEX: 0000106631	Uso CFDI: G03 Gastos en general
Forma de pago: 99 Por definir				

CLV PRODSERV	CLV UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT	IMPORTE
15101505	LTR - LITROS	125.000	Combustible Diesel (34006) ( precio por unidad \$ 20.60 ) 34006	17.807186	2225.898276
15101505	LTR - LITROS	1158.329	Diésel PEMEX (CR)ID:34006 ( precio por unidad \$ 20.60 ) 34006	17.807186	20626.591084

Moneda: MXN

( VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, 59/100 M.N. )

Metodo Pago:

PPD Pago en parcialidades o diferido

<b>SUBTOTAL \$</b>	22,852.49
<b>IVA \$</b>	3,584.10
<b>TOTAL \$</b>	26,436.59



El Valor Unitario en combustibles es equivalente al precio por litro menos el IVA e incluye IEPS (no computable para IVA) de acuerdo al artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Sello digital del CFDI:

c1BxULaceVd6Us1SkcJAg01Aa8POzwJ8IBJzvTQ4YaS9Y+GM8UOUV6y15TaaeEhx2qFBB/IpJbB4+z/Z7RDVFKRQkFqwBrDU1cmONRNOsSiU6pcM/lwJzwbmKnz3+WcK6U22UHnEmejBOVmmyf8TCil yavAwq1VPhq21VcB+vRb+i8iNdcgd7o6vCXdpWxy7w2GwBVlyLO6Bu7Dum340qL22SkERQMTQCjyuKm7K6uLvCnqmNHrMd1rKvOjTuDKctHOn53jS9BA5R0OcG3sRHbNc0+XBhYyDLhE9+yX82ZF9QG+Q xMUBvSaapo3cRoFP+8anSVHAoWyibrjw==



Sello del SAT:

BPH+GwDobgZi1I2Lc8RDIPv8YHU2iqVuB3m9+iJoy+rSIAzwmLE1n8F5q/ZbLvH86COwqV1Pm4YB4qEQYLddXRRJyUh2gSFQIMvsA3Z0cl.AbqVjnScY 73GRITZc9sR4ueQ5QDz6QHcSGdsyb1/LErH8SBfI3UIPZYQ+DwuPror0x3RKFkYa6Hesh8k8V9+olyhOuYNSEYVih+iBkUpUrcBTGNELhxFKO0Ph+YkvsrL ZN31QI12Rf-tharj4jHUvvQg0cluEi+TQq931ygBDhQ9/MUQI5usaqxKO56eXcWzWOqapCgTg/5c572rq3F/169qMxXuhV4oqY3X8Nw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|AD88624E-3FF0-409E-8E15-B5558CED4454|2019-03-14T10:45:15|c1BxULaceVd6Us1SkcJAg01Aa8POzwJ8IBJzvTQ4YaS9Y+GM8UOUV6y 15TaaeEhx2qFBB/IpJbB4+z/Z7RDVFKRQkFqwBrDU1cmONRNOsSiU6pcM/lwJzwbmKnz3+WcK6U22UHnEmejBOVmmyf8TCilyavAwq1VPhq21VcB+vRb+i 8iNdcgd7o6vCXdpWxy7w2GwBVlyLO6Bu7Dum340qL22SkERQMTQCjyuKm7K6uLvCnqmNHrMd1rKvOjTuDKctHOn53jS9BA5R0OcG3sRHbNc0+XBhYyDLhE 9+yX82ZF9QG+QxMUBvSaapo3cRoFP+8anSVHAoWyibrjw==|c1BxULaceVd6Us1SkcJAg01Aa8POzwJ8IBJzvTQ4YaS9Y+GM8UOUV6y15TaaeEhx2qFBB/ IpJbB4+z/Z7RDVFKRQkFqwBrDU1cmONRNOsSiU6pcM/lwJzwbmKnz3+WcK6U22UHnEmejBOVmmyf8TCilyavAwq1VPhq21VcB+vRb+i8iNdcgd7o6vCXdp Wxy7w2GwBVlyLO6Bu7Dum340qL22SkERQMTQCjyuKm7K6uLvCnqmNHrMd1rKvOjTuDKctHOn53jS9BA5R0OcG3sRHbNc0+XBhYyDLhE9+yX82ZF9QG+QxM U8vSaapo3cRoFP+8anSVHAoWyibrjw==|00001000000404998014||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

TIPO DE COMPROBANTE
I - INGRESO
FACTURA
A - 0000148926

00042

<b>Cliente</b> MUNICIPIO DE JOCOTITLAN R.F.C.: MJO850101UM0	<b>Comprobante Fiscal Digital</b> Número de Certificado : 00001000000402965596 Fecha Comprobante : 14 de Marzo de 2019 10:44:44 Folio Fiscal: 1E8D7E51-B16B-45C6-957D-7090D73367EA No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404998014 Fecha y hora de certificación: 2019-03-14T10:45:19
---	--

Est:00943	Flot:0010836	Cuenta:Credito	Clave de PEMEX: 0000106631	Uso CFDI: G03 Gastos en general
Forma de pago: 99 Por definir				

CLV PRODSERV	CLV UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT	IMPORTE
15101506	LTR - LITROS	125.007	Magna PEMEX (CR)ID:32011 ( precio por unidad \$ 18.95 )	16.394731	2049.471153
15101506	LTR - LITROS	250.000	Magna PEMEX (CR)ID:32011 ( precio por unidad \$ 18.95 )	16.394731	4098.682759
15101506	LTR - LITROS	45.000	Magna PEMEX (CR)ID:32011 ( precio por unidad \$ 19.89 )	17.205076	774.228414

Moneda: MXN ( OCHO MIL UN PESOS, 45/100 M.N. )

Metodo Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

SUBTOTAL \$	6,922.38
IVA \$	1,079.07
TOTAL \$	8,001.45

El Valor Unitario en combustibles es equivalente al precio por litro menos el IVA e incluye IEPS (no computable para IVA) de acuerdo al artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Sello digital del CFDI:

dtcsc8fIfiXyWzfmUoBmr37X6W4uhNnn4D6dTIzzwxPUwQ4W5arH4EKjKIECw5lpOXQR7UA3zxTn3pXnu0XhkEgksczPRy1csEoArkv9t1nBmjGKQne9wcCFPgBww5xHITAbmuWkzHt1wjD3j5ydVtGPL338BIFA7jpya7ZsXoTU9OhL+uc67lbCXPopFi3PFXMalZViuU7eHpbme21XZOVmfuJHKR8YofaxEASHFeavFPADJLOexwEsmOQJnJE4jxKjx84IAznYnfr9l6mx2QQA58w0Cvr6dyOoJXhIPQKAGLrhl/07hEX1Slrwh1k6hJNvjzuHx9VBIEc8rzA==

Sello del SAT:

IP0oLSDalmbulrLKOBJrGjB9PBvNo7eVtQs5fBhndATdH7cb8X/RHn8QnyYQIiWfngHgherPmVf+gjmvpvcad0/Bo/xlb+IkYfZvQicp8fBgZC9LnCq4FN6aw7TkeC5JH+Pm24H5L6hJ44kbgY2cYW8bI96D4VksZsD0N6hWS7d4F17gB8KIPyo/heB4FVTwSblonjFiqE+Nrum2lqqehVDU4IBvro894UJ3aBfThi9gNPFxIBITahL8TFIEjThp8AaVsncJ9619CZjXBPjDKDkyYGTgzSgP1C4z0LuJE15ShR0uFX1Kkv6r8yDSGRVgqBEP08eXdqS2pMA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|1E8D7E51-B16B-45C6-957D-7090D73367EA|2019-03-14T10:45:19|dtcsc8fIfiXyWzfmUoBmr37X6W4uhNnn4D6dTIzzwxPUwQ4W5arH4EKjKIECw5lpOXQR7UA3zxTn3pXnu0XhkEgksczPRy1csEoArkv9t1nBmjGKQne9wcCFPgBww5xHITAbmuWkzHt1wjD3j5ydVtGPL338BIFA7jpya7ZsXoTU9OhL+uc67lbCXPopFi3PFXMalZViuU7eHpbme21XZOVmfuJHKR8YofaxEASHFeavFPADJLOexwEsmOQJnJE4jxKjx84IAznYnfr9l6mx2QQA58w0Cvr6dyOoJXhIPQKAGLrhl/07hEX1Slrwh1k6hJNvjzuHx9VBIEc8rzA==|dtcsc8fIfiXyWzfmUoBmr37X6W4uhNnn4D6dTIzzwxPUwQ4W5arH4EKjKIECw5lpOXQR7UA3zxTn3pXnu0XhkEgksczPRy1csEoArkv9t1nBmjGKQne9wcCFPgBww5xHITAbmuWkzHt1wjD3j5ydVtGPL338BIFA7jpya7ZsXoTU9OhL+uc67lbCXPopFi3PFXMalZViuU7eHpbme21XZOVmfuJHKR8YofaxEASHFeavFPADJLOexwEsmOQJnJE4jxKjx84IAznYnfr9l6mx2QQA58w0Cvr6dyOoJXhIPQKAGLrhl/07hEX1Slrwh1k6hJNvjzuHx9VBIEc8rzA==|00001000000404998014||



Este documento es una representación impresa de un CFDI

ESTACION DE SERVICIO JOCO S.A. DE C.V.

R.F.C.: ESJ941122GDA

LUGAR DE EXPEDICIÓN:

50734

RÉGIMEN FISCAL:

601

TIPO DE COMPROBANTE

I - INGRESO

FACTURA

A - 0000150689

02550

<b>Ciente</b> MUNICIPIO DE JOCOTITLAN ✓ R.F.C.: MJO850101UM0		<b>Comprobante Fiscal Digital</b> Número de Certificado : 00001000000402965596 Fecha Comprobante : 01 de Abril de 2019 17:06:23 Folio Fiscal: 8ED2AF23-5F45-42CD-B8E6-7E0D989E754A No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404998014 Fecha y hora de certificación: 2019-04-01T17:07:03			
Est:00943	Flot:0010836	Cuenta:Credito	Clave de PEMEX: 0000106631	Uso CFDI: G03 Gastos en general	
Forma de pago: 99 Por definir					
CLV PRODSERV	CLV UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT	IMPORTE
15101506	LTR - LITROS	20.000	Magna PEMEX (CR)ID:32011 ( precio por unidad \$ 19.89 ) (Transacciones: 0007359252)	17.205076	344.101517

Moneda: MXN

( TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, 80/100 M.N. )

SUBTOTAL \$	344.10
IVA \$	53.70
TOTAL \$	397.80

Metodo Pago:

PPD Pago en parcialidades o diferido



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JOCOTITLAN, MEX.



El Valor Unitario en combustibles es equivalente al precio por litro menos el IVA e incluye IEPS (no computable para IVA) de acuerdo al artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Sello digital del CFDI:

GfS30HhPjottdnasGCT32iOnRwNSkctXCjSFxI2mJycQ5HwFCG+1fT970Rg8Pxy0A3j7PiXk9lwieLJKgwd/xRw5KRWzhSSkiCZLvi7WdUxCPsQZLAIW5S5R05ggF3WaP3QEORVMfgrWh27b4DJZvOV7HsgKznydehUoaFnsWrR0EbbSA/XU0fmsxr9xLlyub7f9bL5kTZk6g1ZpnuBV6bICsbHUKB2NRQGaOEaeKIXIqUKkwt1qHlo6Atv/XIS+u6vHqnaKG4G9rCsucilkkw1KCSj3ZkmsH05rmjZBR8nJBsgSYGkXo09vhHPz8KQFg7oN2XDTLv27yV1cXg==

Sello del SAT:

II1qW+QaO9VwGvQsvWVJyAUJwGgxmPloS1iILP7Wmi8bXW4Qc40j0Wmcr9j0gP6SZdc5qzTqQr0TgsBqv0JCjRMXNQrlk1IEgk/P62MJ2GCEpqWNCXBnCIINvkaWTxQvVHGDKjKkq7QBkq9eYeZbjLJfml9qlF7oA17363oQ7jyp5d7NGAh6AV1nObTgRDwh0mMLRtnH2yFdmgSLKZzWeYdtnsLqYKoRPsD17YjETsTIFahyBHxJhiPyxQoUta4ITdhObNIA96iZmWrzcbXAU9HyB/Xw0u3oYXJZwIhipZfOouUB9RNIkpN2z+bXea5UcJZSzdjQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

II1.1j8ED2AF23-5F45-42CD-B8E6-7E0D989E754A[2019-04-01T17:07:03]GfS30HhPjottdnasGCT32iOnRwNSkctXCjSFxI2mJycQ5HwFCG+1fT970Rg8Pxy0A3j7PiXk9lwieLJKgwd/xRw5KRWzhSSkiCZLvi7WdUxCPsQZLAIW5S5R05ggF3WaP3QEORVMfgrWh27b4DJZvOV7HsgKznydehUoaFnsWrR0EbbSA/XU0fmsxr9xLlyub7f9bL5kTZk6g1ZpnuBV6bICsbHUKB2NRQGaOEaeKIXIqUKkwt1qHlo6Atv/XIS+u6vHqnaKG4G9rCsucilkkw1KCSj3ZkmsH05rmjZBR8nJBsgSYGkXo09vhHPz8KQFg7oN2XDTLv27yV1cXg==jGfS30HhPjottdnasGCT32iOnRwNSkctXCjSFxI2mJycQ5HwFCG+1fT970Rg8Pxy0A3j7PiXk9lwieLJKgwd/xRw5KRWzhSSkiCZLvi7WdUxCPsQZLAIW5S5R05ggF3WaP3QEORVMfgrWh27b4DJZvOV7HsgKznydehUoaFnsWrR0EbbSA/XU0fmsxr9xLlyub7f9bL5kTZk6g1ZpnuBV6bICsbHUKB2NRQGaOEaeKIXIqUKkwt1qHlo6Atv/XIS+u6vHqnaKG4G9rCsucilkkw1KCSj3ZkmsH05rmjZBR8nJBsgSYGkXo09vhHPz8KQFg7oN2XDTLv27yV1cXg==j00001000000404998014j|



Este documento es una representación impresa de un CFDI



ESTACION DE SERVICIO JOCO S.A. DE C.V.

R.F.C.: ESJ941122GDA

LUGAR DE EXPEDICIÓN:

50734

RÉGIMEN FISCAL:

601

TIPO DE COMPROBANTE

I - INGRESO

FACTURA

A - 0000152908

02553

<b>Cliente</b> MUNICIPIO DE JOCOTITLAN R.F.C.: MJO850101UM0	<b>Comprobante Fiscal Digital</b> Número de Certificado : 00001000000402965596 Fecha Comprobante : 02 de Mayo de 2019 11:52:23 Folio Fiscal: CF80DB4D-72D1-42CA-AC5C-74D0286B5024 No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404998014 Fecha y hora de certificación: 2019-05-02T11:53:31
---	---

Est:00943	Flot:0010836	Cuenta:Crédito	Clave de PEMEX: 0000106631	Uso CFDI: G03 Gastos en general
Forma de pago: 99 Por definir				

CLV PRODSERV	CLV UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT	IMPORTE
15101506	LTR - LITROS	15.000	Magna PEMEX (CR)ID:32011 ( precio por unidad \$ 19.85 )	17.170593	257.558897
15101506	LTR - LITROS	20.000	Magna PEMEX (CR)ID:32011 ( precio por unidad \$ 19.85 )	17.170593	343.411862

Moneda: MXN

( SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, 75/100 M.N. )

Metodo Pago:

PUE Pago en una sola exhibición

SUBTOTAL \$	600.97
IVA \$	93.78
TOTAL \$	694.75



Serv. Generales

El Valor Unitario en combustibles es equivalente al precio por litro menos el IVA e incluye IEPS (no computable para IVA) de acuerdo al artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Sello digital del CFDI:

H/E1yL2xsbMWS4n8cDX7OwunUncJDXfvdq80/bLDiZ9CXPv7aJ3dCSmpFSiHxyND64WnJGP+HQzJKQYbRTD+DPX3JcxOZ56YJrEfbFhZbR+RuQB4ipcDmaLceLe82y28aKIP1YNyvu4gb5DIHZc+e1f8ZY+PgX4PELfdviMmFVBT5+4FmXGIRki/Ku/05iH2z9KF7w6NGhxUocFXqGkrlYa4DNFCUZmCPsklbDSybccoWxcDPIq9eHygOMVHuC+AR15FO2EEMmOfiFACJMPyCo6UgsTLHGhMwKRL8vmgX8Tgqs+H2yKvZivEIXSnOU8IPVW5nlfww==



Sello del SAT:

wd4zXw/Oy/IIcInxQ4XwPVkOxF+9TO9kcrGpppC3upUHLTydSQVhPxBL5NdSwDuxOduoOsm/dcc2bHXC8hmtki87bbMgFKpYkij2kSfggPhVKTI5oZq1N9OQVSkj1j42qldjFQZ/f2pRGyFug65rvzD5fmy2rY94O/wdJuh/4Ez/qfYZJMB03XOux4dDw3fz3KQ80wwjM6V7AKLhT+V/N67CWpUXsEd2Y4N2Me+q0MMwMhN0IizjC6AbXf7IKLLHSRDZ8idAskKvTmmTYry0gjh6re1cV4brkky5L0HaD5sZqC4zQTRkTbIR50XintZ8WCQuMj0OclCJZW6N9ICNw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|CF80DB4D-72D1-42CA-AC5C-74D0286B5024|2019-05-02T11:53:31|H/E1yL2xsbMWS4n8cDX7OwunUncJDXfvdq80/bLDiZ9CXPv7aJ3dCSmpFSiHxyND64WnJGP+HQzJKQYbRTD+DPX3JcxOZ56YJrEfbFhZbR+RuQB4ipcDmaLceLe82y28aKIP1YNyvu4gb5DIHZc+e1f8ZY+PgX4PELfdviMmFVBT5+4FmXGIRki/Ku/05iH2z9KF7w6NGhxUocFXqGkrlYa4DNFCUZmCPsklbDSybccoWxcDPIq9eHygOMVHuC+AR15FO2EEMmOfiFACJMPyCo6UgsTLHGhMwKRL8vmgX8Tgqs+H2yKvZivEIXSnOU8IPVW5nlfww==|H/E1yL2xsbMWS4n8cDX7OwunUncJDXfvdq80/bLDiZ9CXPv7aJ3dCSmpFSiHxyND64WnJGP+HQzJKQYbRTD+DPX3JcxOZ56YJrEfbFhZbR+RuQB4ipcDmaLceLe82y28aKIP1YNyvu4gb5DIHZc+e1f8ZY+PgX4PELfdviMmFVBT5+4FmXGIRki/Ku/05iH2z9KF7w6NGhxUocFXqGkrlYa4DNFCUZmCPsklbDSybccoWxcDPIq9eHygOMVHuC+AR15FO2EEMmOfiFACJMPyCo6UgsTLHGhMwKRL8vmgX8Tgqs+H2yKvZivEIXSnOU8IPVW5nlfww==|00001000000404998014||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

ESTACION DE SERVICIO JOCO S.A. DE C.V.

R.F.C.: ESJ941122GDA

LUGAR DE EXPEDICIÓN:

50734

RÉGIMEN FISCAL:

601

TIPO DE COMPROBANTE

I - INGRESO

FACTURA

A - 0000152909

02550

<b>Cliente</b> MUNICIPIO DE JOCOTITLAN R.F.C.: MJO850101UM0	<b>Comprobante Fiscal Digital</b> Número de Certificado : 00001000000402965596 Fecha Comprobante : 02 de Mayo de 2019 11:52:46 Folio Fiscal: 0564DD17-4CBD-4D92-BAA4-35DC463851D7 No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404998014 Fecha y hora de certificación: 2019-05-02T11:53:24
---	---

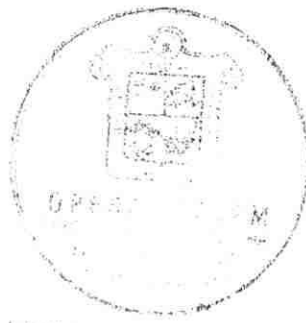
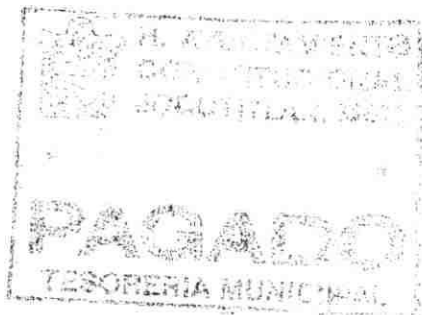
Est:00943	Flot:0010836	Cuenta:Credito	Clave de PEMEX: 0000106631	Uso CFDI: G03 Gastos en general
Forma de pago: 99 Por definir				

CLV PRODSERV	CLV UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT	IMPORTE
15101505	LTR - LITROS	280.000	Diésel PEMEX (CR)ID:34006 ( precio por unidad \$ 21.51 ) 34006	18.591669	5205.667310

Moneda: MXN ( SEIS MIL VEINTIDOS PESOS, 80/100 M.N. )

Metodo Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

SUBTOTAL \$	5,205.67
IVA \$	817.13
TOTAL \$	6,022.80



LA CONSTITUCIÓN  
JOCOTITLAN, MEX.

Geo. Gericales

El Valor Unitario en combustibles es equivalente al precio por litro menos el IVA e incluye IEPS (no computable para IVA) de acuerdo al artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Sello digital del CFDI:

a9JYK/ka3N8Vic5fMDzPhniiSCQ8QGrthwld9ZsCy6raWCD7jif1Xc+duCcJtzObWHP5nnt67DqgE4RKG/mB+0Hn28HsA9Q9Tx/ubGRemuF8i9++PXARGHOMQBdu8HUQEWEhmUGMdhx+n3BbL4PPpbGss6DC5Y7uKAN6uikqmChd57cb5J92NgjRzzJf8pKirHAAw2b6YuNbmxyHDY4QmezwtPM8ZusLAh1VsUffeV06o3cdBDkoUQtdw9SMxAVY4EwVuUfrH4ikHeUYQI227Xc1PZaVh9GxMrWalLoMpub8ojAa8KxR18Dz0Lcfdoi2mrs/X0MeNrMAo2vqIDA==



Sello del SAT:

GbXUibtnW+he62evlgyuyefMypB9xhng1gT0m+ku+PYEINHlidHCCHcTqz6jOnX5dCrDrd/rv1OmOy4HLdQ+EXRyljs58K2mVYVbLGMKdDd/OvaiP83rXt4UUAiYoZHF+TWQ1DY+RMnJQ6zZM+J5Odg0curvPH9AULoAlw6F6WaEvoz0djm82OpSsM8BUzHrIWck0HEz2vY9brbvfWltuqG0pz2se2DWRn3bOTkLs1GeVSSMksLK/xuqOLx4Nzu5Lbt3mwgzGq/Qg2uREvJpLwvx8PskKZxbFwoSkVoYtdoNjCC2sJx4WASV1hMGTSSMsVY55W9dl606SI/cCJvQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|0564DD17-4CBD-4D92-BAA4-35DC463851D7|2019-05-02T11:53:24|a9JYK/ka3N8Vic5fMDzPhniiSCQ8QGrthwld9ZsCy6raWCD7jif1Xc+duCcJtzObWHP5nnt67DqgE4RKG/mB+0Hn28HsA9Q9Tx/ubGRemuF8i9++PXARGHOMQBdu8HUQEWEhmUGMdhx+n3BbL4PPpbGss6DC5Y7uKAN6uikqmChd57cb5J92NgjRzzJf8pKirHAAw2b6YuNbmxyHDY4QmezwtPM8ZusLAh1VsUffeV06o3cdBDkoUQtdw9SMxAVY4EwVuUfrH4ikHeUYQI227Xc1PZaVh9GxMrWalLoMpub8ojAa8KxR18Dz0Lcfdoi2mrs/X0MeNrMAo2vqIDA==|a9JYK/ka3N8Vic5fMDzPhniiSCQ8QGrthwld9ZsCy6raWCD7jif1Xc+duCcJtzObWHP5nnt67DqgE4RKG/mB+0Hn28HsA9Q9Tx/ubGRemuF8i9++PXARGHOMQBdu8HUQEWEhmUGMdhx+n3BbL4PPpbGss6DC5Y7uKAN6uikqmChd57cb5J92NgjRzzJf8pKirHAAw2b6YuNbmxyHDY4QmezwtPM8ZusLAh1VsUffeV06o3cdBDkoUQtdw9SMxAVY4EwVuUfrH4ikHeUYQI227Xc1PZaVh9GxMrWalLoMpub8ojAa8KxR18Dz0Lcfdoi2mrs/X0MeNrMAo2vqIDA==|00001000000404998014||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

TIPO DE COMPROBANTE
I - INGRESO
FACTURA
A - 0000157487

0138

<b>Cliente</b> MUNICIPIO DE JOCOTITLAN R.F.C.: MJO850101UM0	<b>Comprobante Fiscal Digital</b> Número de Certificado : 00001000000402965596 Fecha Comprobante : 03 de Julio de 2019 11:38:34 Folio Fiscal: 40CDF500-F183-4EA0-BC2A-F02921B88C18 No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404998014 Fecha y hora de certificación: 2019-07-03T11:39:44
---	--

Est:00943	Flot:0010756	Cuenta:Credito	Clave de PEMEX: 0000106631	Uso CFDI: G03 Gastos en general
Forma de pago: 99 Por definir				

CLV PRODSERV	CLV UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT	IMPORTE
15101506	LTR - LITROS	20.000	Magna PEMEX (CR)ID:32011 ( precio por unidad \$ 19.65 )	16.998179	339.963586
15101506	LTR - LITROS	20.000	Magna PEMEX (CR)ID:32011 ( precio por unidad \$ 19.65 ) (Transacciones: 0007525091, 0007531254)	16.998179	339.963586

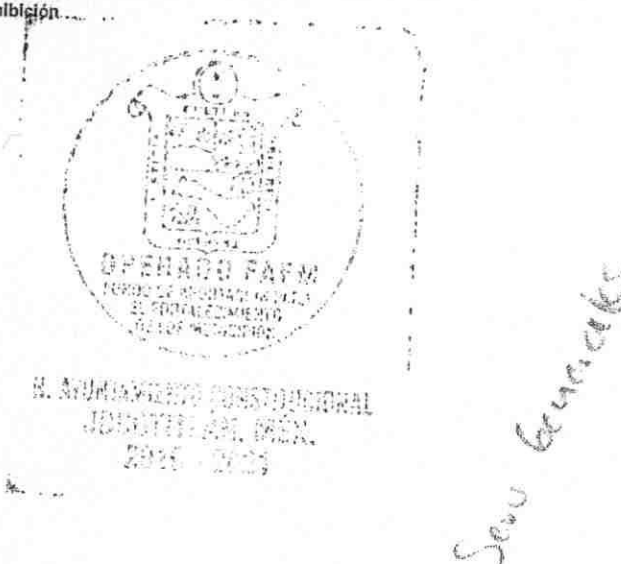
Moneda: MXN

( SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, 00/100 M.N. )

Metodo Pago:

PUE Pago en una sola exhibición

SUBTOTAL \$	679.93
IVA \$	106.07
TOTAL \$	786.00



El Valor Unitario en combustibles es equivalente al precio por litro menos el IVA e incluye IEPS (no computable para IVA) de acuerdo al artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Sello digital del CFDI:

HNC2XDijeFqkzfbqY2hBwUupxr240TUBY8SXJAMEOOI6ERS5qqAFVASKFZWXNjgTEUdW1FtlpLHAjAwdlur+dws3JHoTmdY14s9ngQEaEjfdCJwiSrokXh0y5joXD3fnp6zBuHjWS4PdnWkaRpUQQP36coyXW3ZcW6Ys1pRnT23xFZCsfSujFr7L4Miq8W0dzDrGANBQF0R/ktal.rgd5BqjuqFDB8Y6Xr4laBwfp9SaDx0ejJQLa0S8bv5CNquaDvhkZNVApASTe0PstdFu85G9Wm1Z895MIXSchPMm4o4rP8K6K Wp+ume3mKCOkLP5bLKA4CCm56Gzf6lrA==



Sello del SAT:

MbUJKEE4KoSJ1L+V1Xnkhy/hHe4EiO2w50jatyu3Yy4KHh+Ts0ZKYV/KHFPNlgr1YZnXW8GNij0mQ/WX1d6hwMmU7o661IHJR28JIM6CVidGGsq841jeXk11GOwksXlZjHMLscFplm6l1+wz1GIS5XjsjWJSSyWhYmqig1wN0s5Fno0j0SP5331wID0i+N9/aidY9S8vLSO0JiCUVZwulHq1lgmy+ls42IF87YB4QqBOVmmRElbcyemWKGn9m1ovufbg5c7HL45rx6oGkb+ET6hHyx6DvfArgFPq9GEshICekXdR7RzwCkxibevoe9D0077rg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|40CDF500-F183-4EA0-BC2A-F02921B88C18|2019-07-03T11:39:44|HNC2XDijeFqkzfbqY2hBwUupxr240TUBY8SXJAMEOOI6ERS5qqAFVASKFZWXNjgTEUdW1FtlpLHAjAwdlur+dws3JHoTmdY14s9ngQEaEjfdCJwiSrokXh0y5joXD3fnp6zBuHjWS4PdnWkaRpUQQP36coyXW3ZcW6Ys1pRnT23xFZCsfSujFr7L4Miq8W0dzDrGANBQF0R/ktal.rgd5BqjuqFDB8Y6Xr4laBwfp9SaDx0ejJQLa0S8bv5CNquaDvhkZNVApASTe0PstdFu85G9Wm1Z895MIXSchPMm4o4rP8K6K Wp+ume3mKCOkLP5bLKA4CCm56Gzf6lrA==|HNC2XDijeFqkzfbqY2hBwUupxr240TUBY8SXJAMEOOI6ERS5qqAFVASKFZWXNjgTEUdW1FtlpLHAjAwdlur+dws3JHoTmdY14s9ngQEaEjfdCJwiSrokXh0y5joXD3fnp6zBuHjWS4PdnWkaRpUQQP36coyXW3ZcW6Ys1pRnT23xFZCsfSujFr7L4Miq8W0dzDrGANBQF0R/ktal.rgd5BqjuqFDB8Y6Xr4laBwfp9SaDx0ejJQLa0S8bv5CNquaDvhkZNVApASTe0PstdFu85G9Wm1Z895MIXSchPMm4o4rP8K6K Wp+ume3mKCOkLP5bLKA4CCm56Gzf6lrA==|00001000000404998014|

Este documento es una representación impresa de un CFDI

TIPO DE COMPROBANTE
I - INGRESO
FACTURA
A - 0000157488

0141

<b>Ciente</b> MUNICIPIO DE JOCOTITLAN R.F.C.: MJO850101UM0	<b>Comprobante Fiscal Digital</b> Número de Certificado : 00001000000402965596 Fecha Comprobante : 03 de Julio de 2019 11:38:56 Folio Fiscal: 79FC74EE-70D7-4E2A-9C17-844C6DAD4BA4 No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404998014 Fecha y hora de certificación: 2019-07-03T11:40:06
--	--

Est:00943	Flot:0010756	Cuenta:Credito	Clave de PEMEX: 0000106631	Uso CFDI: G03 Gastos en general
Forma de pago: 99 Por definir				

CLV PRODSERV	CLV UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT	IMPORTE
15101505	LTR - LITROS	140.000	Diésel PEMEX (CR)ID:34006 ( precio por unidad \$ 20.98 ) 34006	18,134772	2538.868138

Moneda: MXN

( DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS, 20/100 M.N. )

Metodo Pago:

PPD Pago en parcialidades o diferido

SUBTOTAL \$	2,538.87
IVA \$	398.33
TOTAL \$	2,937.20



El Valor Unitario en combustibles es equivalente al precio por litro menos el IVA e incluye IEPS (no computable para IVA) de acuerdo al artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Sello digital del CFDI:

aEF/QLh5P00HkHxX6DhX197bIADRFCF/EN2PuWYso60Efb+5VdBZOGRI8cxn+KEcUUeMDCXQV07c6WJaKrt+PebldkOwawUGZBL04v19HrG9+ImpdIVprZR418XAvDx7NwWak2PboU/26rfzd5VLe7eFNNAQoPwMoRzeW1asmpJizH3CUBqRzdeTSVjP0/eDUCKD9QsLrk08EjQYj2+6txFsoP4K7YcRyLEL2kt+EqqdhFN0IMQXBQoRhiSllmTydEKAeIIMAZjZuofBDI632YI2J6eYI4v14EAjebKIOLuluk3i1tdv/vH7nWzUyS8pdIUVT6Gof4hET4T1g==

Serv. Generales



Sello del SAT:

rZVBSMux9ecTYoINxaORrc+rAh8BQAqfjH4+QgXJB70XCOz4G8kvjXJZBBkN4j76VHhHmkr5SXlwzMyjhbWZvWH8nYKkklLn+1T+mEp+mgI5H3aqBCQ75PeuqaFIKZoiBp16KG2hyKb9I058zPuQ9+4sOOkRL5cm/ho3VeD2oM/ZCEn48fwJlbgKsUd37rlmTwpJxR7vZKG3OYSifuo9qRL7aOY3dOIKBeGoiosOsr9IqA6Nr6YRatF0ImekGn1fjk0rA/+wxBkzbkFA5rrxhZ8SOxy0zd3PNllm2zPD+REnfCDOHzUxFaNwzC1SyMTItzu04m2sh85Tyoiw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|79FC74EE-70D7-4E2A-9C17-844C6DAD4BA4|2019-07-03T11:40:06|aEF/QLh5P00HkHxX6DhX197bIADRFCF/EN2PuWYso60Efb+5VdBZOGRI8cxn+KEcUUeMDCXQV07c6WJaKrt+PebldkOwawUGZBL04v19HrG9+ImpdIVprZR418XAvDx7NwWak2PboU/26rfzd5VLe7eFNNAQoPwMoRzeW1asmpJizH3CUBqRzdeTSVjP0/eDUCKD9QsLrk08EjQYj2+6txFsoP4K7YcRyLEL2kt+EqqdhFN0IMQXBQoRhiSllmTydEKAeIIMAZjZuofBDI632YI2J6eYI4v14EAjebKIOLuluk3i1tdv/vH7nWzUyS8pdIUVT6Gof4hET4T1g==|aEF/QLh5P00HkHxX6DhX197bIADRFCF/EN2PuWYso60Efb+5VdBZOGRI8cxn+KEcUUeMDCXQV07c6WJaKrt+PebldkOwawUGZBL04v19HrG9+ImpdIVprZR418XAvDx7NwWak2PboU/26rfzd5VLe7eFNNAQoPwMoRzeW1asmpJizH3CUBqRzdeTSVjP0/eDUCKD9QsLrk08EjQYj2+6txFsoP4K7YcRyLEL2kt+EqqdhFN0IMQXBQoRhiSllmTydEKAeIIMAZjZuofBDI632YI2J6eYI4v14EAjebKIOLuluk3i1tdv/vH7nWzUyS8pdIUVT6Gof4hET4T1g==|00001000000404998014||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

TIPO DE COMPROBANTE
I - INGRESO
FACTURA
A - 0000162116

5994

<b>Cliente</b> MUNICIPIO DE JOCOTITLAN R.F.C.: MJO850101UM0	<b>Comprobante Fiscal Digital</b> Número de Certificado : 00001000000402965596 Fecha Comprobante : 04 de Septiembre de 2019 09:40:30 Folio Fiscal: F8E8148C-7ABA-4D6C-AE92-068EC6A0B8D4 No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404998014 Fecha y hora de certificación: 2019-09-04T09:41:09
---	---

Est:00943	Flot:0010756	Cuenta:Credito	Clave de PEMEX: 0000106631	Uso CFDI: G03 Gastos en general
Forma de pago: 99 Por definir				

CLV PRODSERV	CLV UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT	IMPORTE
15101506	LTR - LITROS	15.000	Magna PEMEX (CR)ID:32011 ( precio por unidad \$ 19.20 ) (Transacciones: 0007633075)	16.610248	249.153724

Moneda: MXN ( DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N. )

Metodo Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

SUBTOTAL \$	249.15
IVA \$	38.85
TOTAL \$	288.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 JOCOTITLÁN, MÉX.  
 2019 - 2021

El Valor Unitario en combustibles es equivalente al precio por litro menos el IVA e incluye IEPS (no computable para IVA) de acuerdo al artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

*Joa. Gonzalez*

Sello digital del CFDI:

EaMPivLX6o7m2l11kZmsR54sKWWMPn6LviFzEJuYXV4T+kVzjen4bACHc7hvcLIFCgpd08T7/2K0FuJcHG8eEa0SBUSHFuB0XJu01Vmxp+h4mg2EVIILGYOWcqIRnRiW0ci29aVLwMFHldy9GZ2yTkYRvHpinjhioPvEiEuqSmS5rYcPZUOeNy1B9yYNwdgbluJe8wMUSfq8SxKvyqZ1ejeg1jgeOzldkYDvuu7a78+wyB2Y7IU1pARRAJxvBWF5VsK8ZfmSVWuskbST7Q7nw5y10qI4n0EmfbPBGHj7Nk18mt4vDzZ5WHgJCFDLATH7k+Tf7k6LgIqZ4w==

Sello del SAT:

vIF7nmxpIA47MmapuDWpzeplxHX5hjrX8hyh3f3+AwVOIEt4pVq++h6j4XLv8+Z9kyvybKQSaASZEDpxnH+SrKC2fb+XmWmJsbQRSsc+seI0bKAbIPyIO4aBzpXzNYIMqkv1aW3Yo7dMLPSLseLRC5+9OjWavydnjzQm3TSaU6Vzq+llWYkwiuUAl.mm4NboCnq2vczsvRzVDq8eECMKWIPwR0qvvYX9v4ZT7hkGi3gMl6XxURbtrQuBRWVs867ye846vrAn1FEWHg6/8YRZIXLpE26iOGPDyGcGGyYFgy1U3jweeIoUzEauemYYT1oeu9NhrZoSj4ID3ntFbGw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|F8E8148C-7ABA-4D6C-AE92-068EC6A0B8D4|2019-09-04T09:41:09|EaMPivLX6o7m2l11kZmsR54sKWWMPn6LviFzEJuYXV4T+kVzjen4bACHc7hvcLIFCgpd08T7/2K0FuJcHG8eEa0SBUSHFuB0XJu01Vmxp+h4mg2EVIILGYOWcqIRnRiW0ci29aVLwMFHldy9GZ2yTkYRvHpinjhioPvEiEuqSmS5rYcPZUOeNy1B9yYNwdgbluJe8wMUSfq8SxKvyqZ1ejeg1jgeOzldkYDvuu7a78+wyB2Y7IU1pARRAJxvBWF5VsK8ZfmSVWuskbST7Q7nw5y10qI4n0EmfbPBGHj7Nk18mt4vDzZ5WHgJCFDLATH7k+Tf7k6LgIqZ4w==|EaMPivLX6o7m2l11kZmsR54sKWWMPn6LviFzEJuYXV4T+kVzjen4bACHc7hvcLIFCgpd08T7/2K0FuJcHG8eEa0SBUSHFuB0XJu01Vmxp+h4mg2EVIILGYOWcqIRnRiW0ci29aVLwMFHldy9GZ2yTkYRvHpinjhioPvEiEuqSmS5rYcPZUOeNy1B9yYNwdgbluJe8wMUSfq8SxKvyqZ1ejeg1jgeOzldkYDvuu7a78+wyB2Y7IU1pARRAJxvBWF5VsK8ZfmSVWuskbST7Q7nw5y10qI4n0EmfbPBGHj7Nk18mt4vDzZ5WHgJCFDLATH7k+Tf7k6LgIqZ4w==|00001000000404998014||



Este documento es una representación impresa de un CFDI